

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-0488.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 135 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°. Indíquese cuál fue el último domicilio común de los cónyuges PRIETO-MURCIA y si la demandante aun lo conserva.

2°. Como en este caso existe doble vinculo matrimonial entre las partes, deberán individualizarse las pretensiones en dicho sentido.

3°. Exclúyase la pretensión cuarta, en virtud de que todo lo atinente a custodia, alimentos, educación, vestuario y visitas de los hijos comunes de los consortes ya fue acordado en la Comisaría Octava de Bogotá, lo cual no necesita ser ratificado por esta juez, ya que las actas de conciliación tienen fuerza vinculante.

4°. Deberán allegarse nuevamente los registros civiles de matrimonio, así como los registros civiles de nacimiento de los hijos de los consortes, en razón a que aportados son ilegibles.

La demanda deberá ser integrada en un solo escrito.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce a la Dra. SARITA CORRALES MANCERA, como apoderada judicial de la señora DIANA PAOLA PRIETO ROCHA, en la forma,

términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30372711f211994a94d6e0721e6d1d337995c6c40bc0844117b4c81bea0e731c

Documento generado en 28/10/2020 02:46:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**